



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 22 JUN 2021

2020/05/001/60/264

**VISTO:** la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para la ampliación de su línea de crédito con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), a los efectos de financiar capital de trabajo de la empresa;

**RESULTANDO:** I) que de conformidad a lo informado por el Ente, el mismo ha gestionado la ampliación de su línea de crédito de contingencia con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), hasta alcanzar la cifra total final de la misma de U\$S 100:000.000 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América);

II) que según el informe del Ente, dispone actualmente en la precitada línea de crédito contingente con el BROU de un monto disponible de hasta U\$S 59:000.000 (cincuenta y nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América), ante eventuales requerimientos de liquidez;

III) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, no han formulado objeciones a la citada operación, enfatizando la importancia de priorizar la obtención de financiamiento en moneda local y a tasas de interés compatibles con la capacidad de pago de la empresa;

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud del Ente referido, a los efectos antes indicados, teniendo en consideración las recomendaciones oportunamente efectuadas por la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

GMM/A-DG

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para la ampliación de su línea de crédito de contingencia con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), hasta alcanzar la cifra total final de la misma de U\$S 100:000.000 (cien

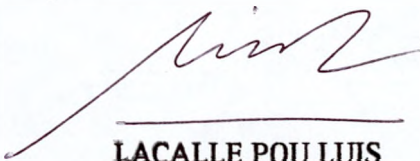
millones de dólares de los Estados Unidos de América), a los efectos de financiar capital de trabajo de la empresa. El Ente deberá informar al Ministerio de Economía y Finanzas toda vez que efectivamente utilice la referida línea de crédito, detallando las condiciones financieras estipuladas en el contrato.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Pase a la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

*AS AL*

*OP*

  
LACALLE POU LUIS